

Once de marzo de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0151  
RADICADO N° 2024-00069-00

En la acción de tutela promovida por GUILLERMO ALIRIO TORO ARBOLEDA, contra la NUEVA EPS S. A y la IPS PROMEDAN, el despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión.

#### CONSIDERACIONES

Manifestó el accionante que tiene 60 años, se encuentra afiliado al régimen contributivo en salud en la NUEVA EPS y presenta la patología ESGUINCES Y TORCEDURAS DE LA COLUMNA CERVICAL; por lo que, el médico tratante le ordenó la CONSULTA CON PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA.

Afirmó que, ha solicitado la realización de la consulta en la IPS PROMEDAN, y a la fecha no hay programación, encontrándose aún a la espera de asignación de cita y tampoco ha obtenido respuesta por parte de la NUEVA EPS la cual, a pesar que emitió la orden, no se exonera de su responsabilidad de garantizar la prestación del servicio.

Por lo anterior, considera vulnerados sus derechos fundamentales a la salud, a la vida en condiciones dignas y el derecho a la igualdad, solicitando su tutela y que se ordene a las accionadas, que de manera inmediata programen y realicen la CONSULTA CON PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA, tal como lo ordenó el médico tratante.

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que es competente esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra por

**RADICADO N° 2024-00069-00**

encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, por lo que de esa forma se hará.

Con fundamento en lo anterior se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Por lo tanto, se dispondrá conceder a la accionada un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la acción de tutela promovida por GUILLERMO ALIRIO TORO ARBOLEDA, contra la NUEVA EPS S. A y la IPS PROMEDAN.

**SEGUNDO:** CONCEDER a las accionadas el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991)

**TERCERO:** NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE,



**ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN**

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 44 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 12 de marzo de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria

